CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. GILBERTO GUEVARA NIEBLA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL PROF. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA, Y POR EL LIC. ENRIQUE PERDIGÓN LABRADOR, COORDINADOR DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, LIC. JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES Y LA DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS, MTRA. NADIA SOTO CHÁVEZ; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÂUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTE

Con fecha 30 de noviembre de 2018, "LA SEP" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO número 19/11/18 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa", en lo sucesivo los Lineamientos, en los que se establece como objetivo general del Programa de la Reforma Educativa, en lo sucesivo el Programa, generar condiciones, mediante la transferencia de subsidios federales, para que las escuelas públicas de educación básica, cuyas comunidades escolares sean beneficiarias del Programa, cuenten con recursos financieros que les permitan fortalecer su autonomía de gestión, y como objetivos específicos:

- Fortalecer la autonomia de gestión de las escuelas públicas de educación básica, implementando acciones para la toma de decisiones en favor de la calidad, la equidad y la inclusión del servicio educativo.
- Apoyar a la SEZ con recursos que contribuyan a fortalecer sus funciones de apoyo y asesoría a las escuelas públicas de educación básica.
- Instalar y dar mantenimiento al Sistema bebedero escolar que provea suministro continuo de agua potable en escuelas públicas de educación básica, de acuerdo a las disposiciones que emita el INIFED.
- Promover el uso y aprovechamiento de las TIC, a fin de contribuir al desarrollo de habilidades digitales y el pensamiento computacional en estudiantes y figuras educativas de escuelas públicas de educación básica.

En términos de lo establecido en el numeral "2.6 Características de los apoyos y recursos federales del Programa" de los **Lineamientos**, los recursos del **Programa** serán administrados a través del **Fideicomiso** que para dichos efectos fue constituido; el cual garantiza su aplicación, comprobación y rendición de cuentas. Para lo cual "LA SEP" transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del **Programa**.

Los Lineamientos contienen un Glosario que será aplicable para efectos de interpretación de los conceptos establecidos en el presente convenio.

I.- De "LA SEP":

DECLARACIONES

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 20, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- I.2.- Que el **Dr. Gilberto Guevara Niebla**, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.
- **I.3.-** Que cuenta con los recursos financieros suficientes y con la autorización para su erogación, para llevar a cabo la suscripción del presente instrumento con cargo al patrimonio del **Fideicomiso**.
- I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- Que el estado de Jalisco, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II.2.- Que en los términos de los artículos 36 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, quien está facultado para convenir en la esfera de rección de tribuciones, derechos y obligaciones tendientes a mejorar la calidad de vida de todas las personas untoque habitan en la entidad.
  - II.3.- Que los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Educación y de la Dirección General de Programas Estratégicos, suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 incisos 2 y 3, 3 inciso 1, fracción I, 5, 7 inciso 1, fracción III, 14, 15 inciso 1, fracciones I, III, VI y XVIII, 16 numeral 1 fracciones I, II y VII, 17 inciso 1, fracciones I y XXXI, 18 inciso 1, fracciones XXVII y XLI y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y; 1, 7 fracción VII y 91 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado.
  - II.4.- Que acorde con lo establecido en los artículos 15 inciso 1, fracción VI y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Educación tiene, entre otras facultades, ejercer las atribuciones que la legislación federal le otorga en materia de educación, cultura física y deporte al Estado, coordinar el Sistema de Educación, diseñar y ejecutar el Programa de Educación, proporcionar y vigilar la prestación de los servicios de Educación, todas respecto del Estado, con las excepciones previstas en la Ley, así como participar en la elaboración y ejecución de los convenios de colaboración y coordinación en las materias de su competencia, celebrados por el Gobierno del Estado con la Federación.
  - II.5.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en la operación del **Programa** ajustándose a lo establecido por los **Lineamientos**, los cuales son de su conocimiento.
  - II.6.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

He.

- II.7.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del **Programa**, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad, y aprovechando la experiencia adquirida, tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que, dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del **Programa**.
- II.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Ramón Corona número 31, Colonia Centro, C.P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del **Programa**, de conformidad con lo establecido en los **Lineamientos**, **"LAS PARTES"** suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", mediante las cuales unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del Programa en la entidad, de conformidad con los Lineamientos, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado, en específico lo relativo a los Componentes 2 y 3 del Programa en las comunidades escolares y en las SEZ.

SEGUNDA.- Obligaciones de "LA SEP": En cumplimiento al objeto del presente convenio "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE), se obliga a:

- rección de de la rección de la
  - B).- Integrar las bases de datos de las escuelas públicas de educación básica cuyas comunidades escolares sean susceptibles de ser beneficiadas con recursos del Programa y comunicarlas a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para su validación;
  - C).- Transferir por conducto del Fideicomiso a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en los Lineamientos, los recursos financieros para los Componentes 2 y 3 del Programa, conforme a lo siguiente:
  - 1.- La cantidad de hasta \$1,795,381.43 (un millón setecientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y un pesos 43/100 M.N.), para que la destine exclusivamente para los gastos de operación para los Componentes 2 y 3 del Programa.
  - 2.- La cantidad de hasta \$1,299,345.78 (un millón doscientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 78/100 M.N.), para que la destine exclusivamente para el Componente 3 del Programa.

Dichas cantidades serán transferidas a las cuentas bancarias productivas específicas que para tal efecto le comunique por escrito "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SEP", de conformidad con lo establecido en los Lineamientos y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

D).- Transferir por conducto del Fideicomiso a las comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica hasta la cantidad de \$50,891,042.97 (cincuenta millones ochocientos noventa y un

mil cuarenta y dos pesos 97/100 M.N.) para que la destine exclusivamente al Componente 2 del Programa;

E).- Transferir por conducto del Fideicomiso a las SEZ hasta la cantidad de \$1,949,018.67 (un millón novecientos cuarenta y nueve mil dieciocho pesos 67/100 M.N.) para que la destine exclusivamente al Componente 3 del Programa;

Adicionalmente, "LA SEP" transferirá a las comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica, recursos adicionales con cargo al Fondo de contrapartida por la cantidad de \$3,610,096.25 (tres millones seiscientos diez mil noventa y seis pesos 25/100 M.N.), por concepto de contrapartida a la aportación adicional que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo establecido en los Lineamientos.

En caso de que los recursos del Fondo de contrapartida se agoten y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" esté en posibilidades de aportar una mayor cantidad de recursos podrá hacerlo sin que exista compromiso de "LA SEP";

- F).- Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del **Programa**;
- G).- Dar seguimiento a la operación del Programa;
- H).- Facilitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la información referente a los recursos transferidos y ejercidos de las subcuentas por cada Comunidad escolar beneficiaria, y
- (I). Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los Lineamientos.

TERCERAP Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A).- Presentar a "LA SEP" de conformidad con lo establecido en los Lineamientos, la propuesta local para la operación de los Componentes 2 y 3 del PRE, así como los mecanismos para el control y seguimiento que dará a la aplicación de los recursos otorgados a cada comunidad escolar para el Componentes 2 y para la SEZ del Componente 3;
- B).- Validar la base de datos de escuelas públicas de educación básica, que le presente "LA SEP", cuyas comunidades escolares sean susceptibles de ser beneficiadas por el Componentes 2 y enviarla en formato electrónico a la DGDGE, acompañada de la base de datos de los supervisores escolares de zona que las atienden;
- C).- Aportar conforme a lo señalado en los Lineamientos los recursos del Fondo de contrapartida por la cantidad de \$29,381,640.00 (veintinueve millones trescientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y destinarla exclusivamente para el desarrollo del Programa;
- D).- Informar a las comunidades escolares seleccionadas para participar en el **Programa**, a través del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación en coordinación con el Director de la escuela respectiva, acerca de los derechos y obligaciones que contraen y los montos específicos que recibirán del **Programa**;
- E).- Reportar, cuando menos trimestralmente en el SISPRE de "LA SEP", las acciones desarrolladas por las comunidades escolares y SEZ participantes, en el **Programa**, así como el nivel de avance de estas acciones;

10

- F).- Comunicar por escrito a la DGDGE, los datos de la(s) cuenta(s) bancaria(s) productiva(s) específica(s) a la(s) que le serán transferidos los recursos financieros referidos en el inciso C) de la cláusula SEGUNDA, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:
- G).- Transferir al área responsable de operar el Programa en la entidad, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a su recepción, los recursos destinados para los gastos de operación y los relativos al Componente 3 referidos en los numerales 1 y 2 del inciso C) de la cláusula SEGUNDA. respectivamente:
- H).- Recibir, ejercer y comprobar los recursos que reciba para los gastos de operación del Programa, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos, así como de la guarda y custodia de la documentación comprobatoria:
- I).- Asesorar a las comunidades escolares seleccionadas para que identifiquen y atiendan las prioridades escolares e inviertan los recursos del Programa de manera eficiente y transparente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables:
- J).-Contratar o convenir una evaluación externa local del Programa en una muestra aleatoria de comunidades escolares beneficiarias, atendiendo lo dispuesto en los Lineamientos:
- K).- Establecer mecanismos para la recepción y atención oportuna de las quejas y denuncias relacionadas con la operación del Programa en la Entidad Federativa:
- L).- Informar a "LA SEP" del incumplimiento en la aplicación de los Lineamientos en los que incurran las comunidades escolares o las SEZ, que pudieran dar lugar a la retención, suspensión o cancelación de los apoyos financieros;
- de Educación M).- Dar seguimiento al ejercicio de los recursos financieros que realicen las comunidades escolares y las SEZ, verificando que estas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto, así como promover acciones administrativas y legales en caso de que exista ejercicio indebido de los recursos financieros por parte de las mismas;
- N).- Reintegrar al Fideicomiso los recursos financieros y productos que generen, que no se destinen a los fines autorizados;
- Ñ).- Otorgar a la DGDGE las facilidades que requiera para el seguimiento del Programa;
- O).- Entregar a la DGDGE, los informes de avances físicos y financieros de la operación del Programa, dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores al término de cada trimestre del ciclo escolar 2018-2019, y
- P).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los Lineamientos.
- CUARTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" designa al titular de la DGDGE, quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, seguimiento, evaluación y cumplimiento del Programa.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del Programa, por conducto del titular de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, o del servidor público que éste designe para ello, cuyo nombre y cargo lo hará del conocimiento por escrito a la DGDGE, dentro de los 10 (dież) días siguientes a la fecha de

firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

**QUINTA.-** Fiscalización: "LAS PARTES" acuerdan facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación y de las instancias estatales competentes de control, de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones legales aplicables.

**SEXTA.- Transparencia: "LAS PARTES"** acuerdan que para fomentar la transparencia del **Programa**, en la papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

SÉPTIMA.- Propiedad Intelectual: "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderán a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

OCTAVA.- Relación Laboral: "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterión "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del Programa, por lo que, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre "LAS PARTES" o con el personal adscrito a la otra parte.

Jurídicos

NOVENA.- Contraloría Social: "LAS PARTES" acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del **Programa**, a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el **Programa**, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

**DÉCIMA.- Modificación: "LAS PARTES"** convienen que los terminos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

**DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia:** La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **30 de agosto de 2019.** Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "**LAS PARTES**" con **30 (treinta)** días de anticipación a la otra; pero en tal supuesto "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del Programa y los Lineamientos.

190



**DÉCIMA TERCERA.- Jurisdicción y Competencia:** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, **"LAS PARTES"** expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 21 de marzo de 2019.

Por: "L

Dr. Gilberto Guevara Niebla Subsecretario de Educación Básica

Prof. Germán Cervantes Ayala

Director General de Desarrollo de la Gestión

Educativa

irección de suntos Juría cretaría de L

> Lic. Enrique Perdigón Labrador Coordinador del Programa de la Reforma Educativa

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Ing. Enrique Alfaro Ramírez Gobernador Constitucional

Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza Secretario General de Gobierno

C.P.C. Juan Partida Morales Secretario de la Hacienda Pública

Lic. Juan Carlos Flores Miramontes Secretario de Educación

Caclo Clas

Mtra. Nadia Soto Chávez
Directora General de Programas Estratégicos

--- Que las presentes copias fotostáticas relativas al Convenio de asignación de recursos para la operación del Programa de la Reforma Educativa ciclo escolar 2018-2019, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco; que constan de 07 hojas útiles por una de sus caras, concuerdan fielmente con su original, mismo que tuve a la vista en el interior de la Dirección a mi cargo, las cuales cotejé y compulsé, suscribiendo la presente certificación de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 72 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en vigor, lo anterior ya que fueron solicitadas por la Dirección General Jurídica de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, sin causar contribución alguna de conformidad con el artículo 28 fracción II inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019.

Las presentes copias certificadas se solicitan con oficio DGJ/45/2019, folio número 8616.

Esmeralda del Socorro Larios Fernáncez

Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Jalisco.

